

BOLETIN DE VETERINARIA.

PERIODICO DEFENSOR

DE LOS DERECHOS PROFESIONALES.

RESUMEN. *Advertencia.—Resolucion.—Manifestacion de la Comision Central de la Sociedad veterinaria de Socorros Mútuos.—Programa para la oposicion de la plaza de mariscal en la Real Yeguada. — Absceso en el cerebelo de una mula.*

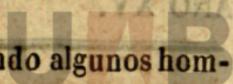
ADVERTENCIA.

El *Boletin* no concluye, en su esencia, en junio como algunos han creído, sin duda por lo que digimos de no admitir suscripciones mas que hasta dicha época. El motivo que para ello tuvimos fué conocer que la Sociedad de Socorros mútuos, de la que era su órgano oficial, habria concluido para entonces; y dudando si existiria alguno que no quisiera ser suscriptor, faltando este requisito, hicimos aquella advertencia para que no se creyera engañado.

El periódico continuará con otro nombre y forma, saliendo por decenas é invirtiendo en él cuanto produzcan las suscripciones. En cuanto obtengamos el permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia manifestaremos cuanto pensamos hacer, anticipando que el precio de suscripcion será casi el mismo, y si es dable mas económico con el tiempo.

Resolucion.

Considerando que nuestras opiniones comienzan á tomarse otra vez con mala intencion, en sentido muy diferente al en que



si mismo tienen; viendo por los hechos que cuando algunos hombres no tienen razones para rebatir las conclusiones que se deducen por la severa é inflexible lógica, recurren al insulto, injurias y calumnias embozadas, y convencidos de que tal proceder recae en descrédito de la ciencia y de los que la ejercen, no produciendo mas que escándalos. Considerando que las páginas del *Boletín* están solo consagradas á hacer ostensibles los progresos de la ciencia y no á cuestiones personales, hemos resuelto terminante é irrevocablemente renunciar á la victoriosa defensa de los tan injustos como vengativos, embozados y ambiguos ataques, que se nos dirigen. Una sola reflexion que hemos leído en una carta de un profesor amigo nos ha hecho variar completamente de intenciones, y en su vista retiramos un artículo referente á las diferentes clases de profesores, creados por el proyecto de Reglamento para el ejercicio de la veterinaria civil, haciendo palpables la poca ciencia é injusticias que envuelve; y el otro rebatiendo las alusiones personales que se nos han hecho, demostrando ser verdaderas injurias y calumnias encubiertas.

Renunciamos á la defensa personal en este terreno, único obsequio que podemos hacer por la ciencia y los profesores honrados, por quien vivimos y para los que trabajamos.

Esta resolucion la tomamos el 23 de mayo como lo comprueban cartas de esta fecha.

Si nos hemos defendido y atacado es porque primero se nos acometió embozadamente en el inesperado artículo de LLEGÓ LA HORA con que se encabezó la inclusion del Reglamento.

En junta general del 16 de abril último se acordó la dissolution de la Sociedad veterinaria de Socorros Mútuos, asi como el que se diera una satisfaccion histórica á los asociados. Mas como para evacuar este acuerdo era preciso reunir datos, y ha coincidido el que el secretario-contador y el escribiente se han encontrado gravemente enfermos, no ha

sido dable cumplimentarle hasta ahora por el motivo indicado.—*La redaccion.*

SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MÚTUOS.—*Manifestacion de la Comision Central á sus consóciós.* Al dirigirse la Central por última vez á sus consóciós lo hace afectada en extremo, al tener que anunciarles la disolucion de la Sociedad, medida que la há sido doloroso tener que tomar; pero al mismo tiempo imprescindible á causa del reducido número de sóciós y el excesivo de pensionistas, tanto que últimamente no alcanzaban los fondos á cubrir la décima parte del total de sus obligaciones, cantidad insignificante á la verdad y que hacia ilusorio el objeto filantrópico que la servia de base. Ya hace tiempo que la Central presentia la llegada de este triste momento, pero por otro lado estaba apurando todos los recursos á fin de ver si podia reanimar el decaido espíritu de asociacion entre sus comprofesores, pues sabido es que sus individuos vienen rigiendo con el mayor celo y desinterés los destinos de la Sociedad desde casi su instalacion, no obstante las amarguras y disgustos que semejantes cargos ocasionan. Manifestadas las causas que han movido, tanto á la Comision Central como á la Junta de Apoderados, para tomar dicho acuerdo, solo nos resta hacer una breve reseña de nuestra estinguida corporacion hasta la fecha.

Instalada la Sociedad veterinaria en 17 de diciembre de 1840 y nombrada en aquella célebre sesion una junta gubernativa interina, encargada de formular las bases para la formacion del reglamento que habia de regirla, esta desempeñó su cometido con el mayor celo y brevedad posible, siendo aprobados sus trabajos en diferentes reuniones generales que al efecto se celebraron. Una vez aprobadas las bases se facultó á la misma comision para formular el reglamento que debia regirla, cuyo trabajo llevó á cabo con la actividad que tenia acreditada, habiéndola servido de guia para efectuarlo el reglamento de la Sociedad médica, único que á la sazón existia, fundado en el engañoso cálculo de las probabilidades de vida y fijando las rui-

nosas pensiones que desde dos reales se elevaban hasta veinte.

En marcha ya la Sociedad, fueron muchos los profesores que ingresaron, pagando sus cuotas de entrada con la mayor puntualidad, con las que se atendía al pago de los empleados en la Secretaria general, reservando el sobrante para las pensiones que pudieran ocurrir, lo que no tardó en verificarse, tanto que á los seis años los dividendos fueron creciendo, pues que ya la sociedad tenia varias pensiones que satisfacer de 8, 10 y hasta de 20 rs. diarios, empezando los sócios á resentirse de lo crecidos que eran los dividendos y retrasándose en su pago; tanto que la Central para evitar mayores males acordó en union de la junta de Apoderados consultar á las comisiones provinciales y sócios en particular la necesidad de reformar los estatutos y habiendo convenido todos en esta idea, se verificó así en diversas juntas generales, fijando el orden de pensiones que hasta hoy ha regido, si bien para su pago se exigia el tanto por ciento necesario en cada semestre, segun el presupuesto de gastos que al efecto se formaba.

Una vez planteada esta reforma, al parecer con beneplácito general, á poco se empezó á notar la retirada de algunos sócios, sin dar para ello mas razones que las mismas que habian sido causa de aquella determinacion, es decir, abandonaron la corporacion los afectos á las pensiones de 10 y 20 que la esperiencia habia demostrádo eran ruinosas. Por este tiempo ya empezó á decaer el espiritu de asociacion desarrollado pocos años antes con el mayor entusiasmo por esta clase de sociedades, disolviéndose algunas por la imposibilidad de poder recaudar los dividendos.

No obstante, en la nuestra continuaban ingresando algunos profesores, que venian á reemplazar, en parte, las bajas de los que se retiraban; mas como los pensionistas se iban aumentando y creciendo el presupuesto de gastos, volvieron los sócios á presentarse muy morosos en el pago de dividendos, tanto que en 1850 se halló la Central en el mayor conflicto al ver tenia que aumentar el 6 por 100 aquel reparto, y para salir de aquel

apuro reunió la junta general y esta despues de largas discusiones acordó como único medio de salvacion el de fijar el dividendo anual en un 3 por 100 pagadero en los dos semestres: disposicion que agradó por el pronto, pero que mas tarde produjo los efectos que eran consiguientes, pues que siendo fijo el presupuesto de ingresos y aumentándose el de gastos con las pensiones que cada semestre se iban declarando, la cantidad que á cada pensionista correspondia era cada vez mas insignificante, lo que visto por los sócios aumentaba las bajas, tanto que se tuvieron que ir suprimiendo las comisiones provinciales, dificultándose cada vez mas la cobranza del reducido dividendo, en disposicion que no podia distribuirse á su debido tiempo la pequeña cuota que á cada pensionista correspondia. En este angustioso estado, y no pudiendo hallar medio de evitarlo, convocó á sus consócios y acordó su disolucion por unanimidad.

Antes de terminar esta breve reseña, y para probar lo benéfico de esta clase de instituciones, solo resta á la Central manifestar que, en los 18 años que ha vivido la Sociedad veterinaria han ingresado en sus cajas 698,216 rs. de los cuales 528,185 ha distribuido entre sus pensionistas, habiendo invertido el resto en todos los demás gastos indispensables.

Madrid 26 de mayo de 1859.—El Presidente, *Ramon Llorente Lázaro*.—El Secretario-contador, *Vicente Sanz Gonzalez*.

Programa para la oposicion de la plaza de Mariscal de la Real Yeguada de Aranjuez.

Hallándose vacante la plaza de Mariscal de la Real Yeguada de Aranjuez, la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion pública, que se verificará en la Escuela profesional de Veterinaria de esta córte, bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Los que aspiren á ocupar dicho destino deberán ser profesores veterinarios de primera clase, con la circunstancia de haber ejercido prácticamente la facultad á lo menos dos años, que justificarán con una certificacion del Alcalde del pueblo en

donde lo hayan hecho, y de tener la robustez necesaria para el desempeño de su cometido.

2.^a La oposicion consistirá en tres ejercicios, á saber:

1.^o Luego que el Jurado haya formado por suerte las trin-
cas entre los opositores, aquel de estos á quien corresponda, sa-
cará tres papeletas tambien por suerte, que contendrá cada
una un punto correspondiente á la ciencia veterinaria conside-
rada en toda su estension, con arreglo á los principios que se
exigen por el reglamento vigente, y que mas relacion tengan
con este destino para los veterinarios de primera clase: elegirá
en el acto una de ellas, se le concederán seis horas para coor-
dinar sus ideas y formar los apuntes que al efecto crea necesá-
rios, y cumplido este término disertará oralmente sobre su
contenido, invirtiendo el tiempo bastante para su desarrollo
que no ha de esceder de tres cuartos de hora, ni durar menos
de media: en seguida le argüira cada uno de los contrincantes
que le hubieren correspondido por el tiempo minimo de un
cuarto de hora y máximo de media, cuya operacion harán su-
cesivamente todos los opositores.

2.^o Sacará por su suerte un número; pasará en seguida,
acompañado de un individuo del Jurado y los que del público
gusten, á las enfermerias de la espresada Escuela ó de las Reales
Caballerizas, á juicio del Jurado; examinará el animal que ocu-
pe la plaza señalada con dicho número, y á los tres cuartos de
hora entrará en el concurso y discutirá tambien oralmente sobre
la enfermedad que padezca, y contestará á los argumentos de
sus contrincantes por el mismo tiempo que en el caso anterior.

3.^o Sacará tambien por suerte seis papeletas, cada una de
las cuales contendrá una pregunta, y contestará á todas, ocupan-
do el tiempo que tenga por conveniente, fijándose el *máximum*
de una hora.

3.^a Los que quieran firmar la oposicion podrán hacerlo por
sí ó por medio de apoderado en la Secretaria de dicha Escuela
profesional de Veterinaria en el improrogable término de 40
dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en la
Gaceta oficial de Madrid; bajo el concepto de que, finado el
tiempo señalado, á ninguno se permitirá inscribirse, así como
tampoco tomar parte en las discusiones á los que, no obstante
haber firmado en tiempo oportuno, dejen de presentarse el dia
que se señale para la formacion de las trinacas, á cuyo efecto se
avisará con la debida anticipacion (1).

(1) El plazo termina el 6 de julio.

4.^a Concluido los actos de oposicion, el Tribunal censor hará la calificacion de los ejercicios y elevará á S. M. por la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio la terna que hubiese formado.

5.^a El profesor á quien S. M. se digne conceder la plaza gozará el sueldo de 8,000 rs vn. anuales: tendrá opcion á los ascensos que correspondan en las vacantes de plazas de Mariscales de la Real caballeriza, lo mismo que á la jubilacion y emolumentos que disfrutaban los empleados de la Real Yeguada, segun los reglamentos que rijan, y tambien se le concederán los derechos al Monte-pio de la Real Casa, si quieren participar de ellos segun las disposiciones establecidas, en cuyo caso deberá satisfacer los descuentos correspondientes.

6.^a Las obligaciones del profesor agraciado serán: emplear con esmero y constancia sus conocimientos científicos profesionales en todo cuanto ocurra en la Real Yeguada, asistiendo sin distincion y á cualquiera hora que sea avisado á las varias secciones de que se compone y cumplir con todo lo que preceptúe el reglamento de la espresada Real Yeguada, ó lo que resulte de modificaciones que en lo sucesivo puedan hacerse en él. En iguales términos asistirá tambien al ganado de las Reales caballerizas que por cualquier concepto se traslade al Real sitio de Aranjuez, siempre que no le acompañe algun Mariscal del mismo departamento.

Palacio 3 de mayo de 1859.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

Absceso en el cerebelo de una mula.

Sr. redactor del *Boletin de veterinaria*: si V. cree podrá ser de alguna utilidad en la práctica el siguiente caso que acabo de observar, agradeceria le diera publicidad.

El 8 de mayo último me consultó D. Antonio Suarez, labrador y ganadero avecindado á dos leguas de este pueblo, para que pasara á ver una mula de dos años, que de resultas de un golpe en la nuca habia quedado completamente baldada y la asistia el profesor titular, sin que nada adelantara. No me parece conveniente citar ni la poblacion ni el nombre de dicho profesor, porque no me gusta ni tengo por de buena educacion

censurar ni criticar á nadie cuando de hacerlo no puede resultar beneficio para la ciencia.

Pasamos en consulta á ver la muleta y, despues de manifestarme su historia, la encontré en el decubitus lateral. Procurando ponerla de pié con los mozos necesarios, doblaba los remos posteriores y con los anteriores hacia por sostener el cuerpo, pero se caia luego, ejecutando movimientos desordenados con el cuello, cabeza y manos, quedando los pies casi inmóviles. A poco tiempo sobrevino la calma mas completa.

Reconocida la nuca observé un tumor al lado de la cresta occipital un poco hácia la izquierda, del volúmen de un huevo y sobre el cual se habian puesto cataplasmas emolientes; única medicacion empleada por los ocho dias trascurridos. Notando calor y fluctuacion en el centro hice una incision, por la que salió bastante pus de buena naturaleza. Reconociendo el fondo con el dedo índice se percibia una depresion móvil, pero sin crepitacion, correspondiente á la sutura del occipital con el parietal. Estrage tres esquirlas pequeñas, y quedó al descubierto la dura-madre, cuyo tegido estaba livido, como fungoso, con un agujerito por el que se percibia un líquido ceniciento, trasparente, con movimientos undulatorios, isócrónos con los de la respiracion. Esta serosidad era sin duda el líquido céfalo-raquideo. El agujerito por el que se veia, puede asegurarse se hizo al practicar la extraccion de las esquirlas y que el pus no se infiltró por entre las meninges ni encéfalo, porque las esquirlas estaban unidas y cubiertas por una capa de tegido celular imperforado, que evitaba la comunicacion. Se pusieron en la herida estopas picadas. Durante la operacion estuvo el animal tranquilo — *José María Cifuentes.*

(Se concluirá.)

Por todos los artículos no firmados de este número, NICOLAS CASAS.

Administracion : calle de las Huertas, 69, pral.

Redactor y editor responsable, Nicolás Casas.

MADRID 1859.—Imprenta de D. Tomás Fortanet, Libertad, 29.